#### Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Gobierno Municipal

### Oficina Asamblea Municipal Aquas Buenas

ORDENANZA NUMERO 16

SERIE: 1993-94

PARA IMPARTIRLE SU APROBACION A LOS PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO: El Artículo 12.028 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los municipios deberán aprobar los planes de clasificación y retribución, dentro de un período no mayor de dos (2) años a partir de la aprobación de la referida Ley;
- POR CUANTO: El Artículo 5.005, inciso (j) de la referida Ley dispone que la Asamblea Municipal tendrá facultad para: "Aprobar los planes del área de personal del Municipio que someta el Alcalde de conformidad a esta Ley y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal."
- POR CUANTO : El Artículo 12.006 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, supra, dispone que todos los puestos estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio
- POR CUANTO: La administración pública moderna requiere que las entidades gubernamentales estén al día en lo que respecta al establecimiento de las normas y reglamentos que rigen la administración de personal, dentro de la cual se incluye el área relacionada con clasificación y retribución de puestos;
- POR CUANTO: La Oficina de Personal del Municipio de Aguas Buenas, ha confeccionado un estudio dirigido a establecer los planes de clasificación y retribución para los empleados del servicio de carrera y del servicio de confianza de la rama ejecutiva y de la rama legislativa, los cuales cumplen con todo lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;
- POR CUANTO: La Oficina Central de Administración de Personl (OCAP) le impartió su aprobación a los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera y para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa, mediante comunicación del día 28 de diciembre de 1993, según requerido por el Artículo 12.028 de la Ley de Municipios Autónomos;
- POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas ha separado una partida por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) para la implantación de los Planes de Clasificación y Retribución, la cual fue debidamente consignada en el Presupuesto aprobado por la Asamblea Municipal correspondiente al año fiscal 1993-94.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra : Se aprueban los Planes de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera y del Servicio de Confianza para los empleados de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del Municipio de Aguas Buenas, los cuales se hacen formar parte de esta Ordenanza.

Sección 2da; Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, así como al Presidente de la Asamblea Municipal implantar los Planes de Clasificación y Retribución de sus respectivas ramas de gobierno, efectivo al día lero de enero de 1994.

Sección 3ra : Se dispone que aquellos empleados del Servicio de Carrera que reciban ajustes salariales menores a treinta dólares (\$30.00), su salario sea elevado al próximo paso dentro de la escala.

Sección 4ta: Se dispone que aquellos empledos del Servicio de Confianza que reciban ajustes salariales menores de cincuenta dólares (\$50.00), su salario sea elevado al próximo paso dentro de la escala.

Sección 5ta: En vista de que los puestos de Guardia Municipal y de Comisionado de la Guardia Municipal corresponden un sistema de clasificación por rangos, razón por la cual no han sido incluídos en los Planes de Clasificación y Retribución contenidos en esta Ordenanza, se ordena que el puesto de Guardia Municipal sea asignado a la escala número 7 (\$840 - \$1,105) de las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera, y que el puesto de Comisionado de la Guardia Municipal sea asignado a la escala número 12 (\$1,290 - \$1,699) de las Escalas de Retribución del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva.

Sección 6ta: Por ser esta Ordenanza de carácter urgente y necesaria, empezará a regir a partir del día 1ero de enero de 1994, luego de su aprobación final por parte de la Asamblea y por parte del Alcalde.

Sección 7m : Esta Ordenanza deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o cualquier norma o reglamento en conflicto con la misma.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, NOY DIA 12 DE ENERO DE 1994.

EUGÉNIO VELAZQUEZ NIEVES

PRESIDENTE

DIGNA E. GUZMAN LOPEZ /

SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 14 DE ENERO DE 1994.

CARLOS APONTE SILVA

ALCALDE



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Mounicipal

## Oficina Asamblea Municipal Aguas Buenas

#### CERTIFICACION

Yo, <u>Digna E. Guzmán López</u> , Secretari Iunicipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la pre	esente CERTIFICO:
Que la que antecede es una copia fiel y exact lúmero 16, Serie 1993-94 adoptada por la li aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria enero de 1994 con los votos en la	Ionorable Asamblea Municipal de
sambleístas:	8
Hon. Eugenio Velázquez Nieves	Hon. Hon. Angel L. Acevedo Bernard
Hon. David Pérez Gómez	Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Elsa Rivera Pérez	Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz	llon. Josué Vergara Cartagena
Hon. Félix Medina Serrano	
EN CONTRA:	
Ninguno	
Market and the same and the sam	
*	F-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1
ABSTINENCIA:	
Hon. Sandra Ramos Cotto	Hon. Felícita Cotto Ortiz
Hon. Sonia Luque Vázquez	
AUSENTES:	•
Hon. Carmen I. Batalla Alamo	
Hon. José B. Canino Laporte	
Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 19 <u>94</u> .	14 de enero de
Y para que conste y para uso oficial, expido firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas : enero de 19 <u>94</u> .	

SELLO

Secretaria Asamblea Municipal